

RESOLUCIÓN No. 2012 del 13 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"** identificada con **Nit: 901.763.091-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de

RESOLUCIÓN No. 2012 del 13 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"** identificada con **Nit: 901.763.091-2***

los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado 1834 de fecha 15 de abril de 2025, la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**, identificada con el **Nit: 901.763.091-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio del Cauca, se evidencia que la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**; identificada con el **Nit: 901.763.091-2**, fue constituida por el acta No. 1 del 27 de agosto de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023 bajo el número 51451 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 2012 del 13 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"** identificada con **Nit: 901.763.091-2**

De conformidad con el Acta 2 de fecha 22 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, registrado ante la Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 54215 del Libro I, la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**, identificada con el **NIT: 901.763.091-2**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NANCY MILENA ALMENDRA CANTERO	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 1.061.542.662

De conformidad con el Acta 1 de fecha 27 de agosto de 2023 de la Asamblea Constitutiva, registrado ante la Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023 con el No. 51451 del Libro I, la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**, identificada con el **NIT: 901.763.091-2**, la Junta Directiva se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NANCY MILENA ALMENDRA CANTERO	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 1.061.542.662
MARIA ANTONIA MORALES TUMIÑA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.064.440.976
BRITNEY BENITEZ ORDOÑEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.002.967.027
LEIDY JOHANA CALAMBAS ALMENDRA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.060.805.906
ADRIANA MARIA ALMENDRA TUNUBALA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 34.655.838

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**; identificada con el **NIT: 901.763.091-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**; identificada con el **NIT: 901.763.091-2**, con domicilio en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2012 del 13 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"** identificada con **Nit: 901.763.091-2**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **NANCY MILENA ALMENDRA CANTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.061.542.662**, de conformidad a lo establecido Acta 2 de fecha 22 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, registrado ante la Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 54215 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **NANCY MILENA ALMENDRA CANTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.542.662**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"**; identificada con el **NIT: 901.763.091-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: lanastatsaperap@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda el Arado Finca El Mirador del municipio de Cajibío, departamento del Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Diana Patricia Sánchez Soche	<i>[Signature]</i>

¹ Dirección Electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA**

² Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA**



CORPORACIÓN CULTURAL & AGROECOLÓGICA
LA CANASTA TSAPERAP

CAMINANDO EN LATÁ LATÁ, PAZ CON LA NATURALEZA
NIT 901763091- 2

Popayán, Cauca
14 de abril de 2025

Doctora
Amparo Mosquera Angulo
Directora Encargada
ICBF Regional Cauca
Popayán, Cauca

Asunto: **Solicitud de reconocimiento de personería jurídica**

Cordial saludo, doctora Amparo:

De la manera más atenta, me dirijo a usted, quien suscribe al pie de esta solicitud, en calidad de representante legal de la Corporación Cultural y Agroecológica La Canasta Tsaperap, NIT 901763091-2, no sin antes expresarle un respetuoso saludo y desearle éxitos en sus funciones en favor de la niñez, la adolescencia y la infancia del departamento del Cauca.

La presente tiene como finalidad solicitar formalmente el reconocimiento de la personería jurídica de nuestra organización ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Con este propósito, anexamos a esta solicitud el paquete de requisitos técnicos, financieros y legales exigidos para el otorgamiento de dicho reconocimiento.

Asimismo, relacionamos los medios de comunicación por donde pueden comunicarse con nuestra organización: dirección; vía principal panamericana salida a Cali # 10 – 61 de Piendamó, correos electrónico proveedoresicbf@lacanastamisak.org dalmendra6@gmail.com lacanastatsaperap@gmail.com y celulares de contacto 3142257905, 3148616505 y 3006798498.

Esperamos que esta solicitud sea acogida con su acostumbrada disposición, y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que deba ser subsanado.

Agradeciendo su atención y gestión, se despide cordialmente,

Atentamente,

Nancy Milena Almendra Cantero
Representante Legal
C.C. 1.061.542.662
Corporación Cultural y Agroecológica La Canasta Tsaperap



NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2012 DEL 13 DE MAYO DE 2025 CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-05-28 19:44

Para DUVAN ALMENDRA <lacanastatsaperap@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (515 KB)

22. RECONOCIMIENTO PJ CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA.pdf;

Señora:

NANCY MILENA ALMENDRA CANTERO

Representante Legal

CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2012 del 13 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP" identificada con Nit: 901.763.091-2.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General|

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2012 del 13 de junio de 2025

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2012 del 13 de mayo de 2025**. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA SIGLA "TSAPERAP"** identificada con Nit: **901.763.091-2**, con domicilio en el municipio de municipio de Cajibío, departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al sistema nacional de bienestar familiar, fue notificada electrónicamente el día 28 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada **la mencionada Resolución para todos los efectos legales el día 13 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080